



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2009-ACSS
Santiago de Surco, 04 MAR. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: La Carta N° 167-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 186-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Documentos N° 2352092008 y Anexo N° 2352092008-1, el Informe N° 00147-2008-RAE-SGBSDC-GDHPs-MSS de la Asistente Social, el Memorandum N° 422-2008-SGS-GDHPs-MSS de la Subgerencia de Salud, el Informe N° 033-2008-SGBSDC-GDHPs-MSS e Informe N° 003-2009-CMSS-SGBSDC-GDHPs-MSS del Encargado del Cementerio Municipal, los Informe N° 343-2008 y 017-2009-SGBSDC-GDHPs-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Informes Nros. 02 y 102-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Dictamen N° 001-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre donación en vía de regularización del nicho ubicado en el Cuartel San Mateo, Letra G, N° 08 del Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del Artículo 59° de la acotada norma, señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, el Artículo 66° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, señala en su Quinta Disposición Complementaria y Final que "La Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del Cementerio Municipal a fin de ser destinados a entierros gratuitos para la gente de escasos recursos económicos, previa comprobación de su condición social y económica por parte de la Subgerencia de Servicio Social de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano". Asimismo señala que "El encargado de la administración del Cementerio Municipal deberá informar a la Subgerencia de Servicio Social si de la totalidad de las sepulturas existentes, se ha cubierto el 5% de éstas, a fin de evitar cesiones gratuitas indebidas que atenten contra el patrimonio municipal";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 14 -2009-ACSS

Que, mediante Documento N° 2352092008 del 29.12.2008, la Sra. Filomena Álvarez Bustamante solicita se le otorgue en calidad de donación un nicho para párvulo en el Cementerio de Surco, a fin de poder sepultar a su nieto Ancel Manuel Abarca Malache, de 11 meses de edad, fallecido el 28.12.2008 producto de una penosa enfermedad (Microcefalia), al carecer de posibilidades económicas de poder afrontar los gastos de sepelio;



Que, con Informe N° 00147-2008-RAE-SGBSDC-GDHPS-MSS del 29.12.2008, la Asistente Social señala que la madre del menor fallecido, señora Adela Mirella Malache Alvarez, se encuentra atravesando una situación de falencia económica y en estado de riesgo y vulnerabilidad, concluyendo que necesita ayuda socio-económica;

Que, mediante Memorándum N° 422-2008-SGS-GDHPS-MSS del 30.12.2008, la Subgerencia de Salud señala que dado que a la fecha no se cuenta con la Partida de Defunción del referido menor, habiendo transcurrido más de 48 horas del fallecimiento, recomienda por razones de salubridad la necesidad de realizar el urgente entierro del indicado menor;

Que, con Informe N° 033-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS del 29.12.2008, el Encargado del Cementerio Municipal señala que existe disponibilidad de un Nicho ubicado en el cuartel para niños San Mateo, Letra G-8, cuyo costo es de S/. 920.00 Nuevos Soles,

Que, mediante Informe N° 343-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS del 31.12.2008, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, recomienda que la presente propuesta de donación se eleve al Concejo Municipal a efectos que se apruebe la exoneración del pago correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,



Que, con Informe N° 02-2009-GAJ-MSS del 05.01.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que a fin de opinar por la procedencia de la donación de 01 Nicho del Cementerio Municipal, a favor de la señora Adela Mirella Malache Alvarez, previamente deben cumplirse con las disposiciones señaladas en el Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal, recomendando que debe acreditarse la defunción del menor, comprobarse fehacientemente en forma documentada la condición social por parte de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, así como se expida el Informe del encargado del Cementerio Municipal, en el sentido que el nicho se encuentra del 5% de la capacidad total del Cementerio destinada a casos sociales que señala el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal;

Que, con Documento (Anexo N° 2352092008-1 de fecha 13.01.2009), la señora Adela Mirella Malache Alvarez adjunta documentación complementaria a su solicitud de donación;

Que, con Informe N° 003-2009-CMSS-SGBSDC-GDHPS-MSS del 12.01.2009, el Encargado del Cementerio Municipal señala que el día 30.12.2008, luego de las coordinaciones efectuadas con la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se atendió a la Sra. Filomena Alvarez Bustamante de Malache, asignándole un Nicho donde se dio cristiana sepultura al menor Ancel Manuel Abarca Malache, ubicado en el Cuartel San Mateo, Letra G, N° 08, el cual se encuentra dentro del 5% que señala el Decreto de Alcaldía N° 07-2005 - Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal, para ser destinado a entierros gratuitos;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 14 -2009-ACSS

Que, con Informe N° 017-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 26.01.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que, conforme al Informe N° 003-2009-CMSS-GDHPS-MSS del 12.01.2009, emitido por el Encargado del Cementerio Municipal, el Nicho ubicado en el Cuartel San Mateo, Letra G, N° 08, se encuentra dentro del 5% que señala el Decreto de Alcaldía N° 07-2005, para ser destinado a casos sociales, del mismo modo, que se encuentra acreditada la falta de recursos económicos con el Informe emitido por la Asistente Social;



Que, con el Informe N° 102-2009-GAJ-MSS del 03.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de los actuados aprecia que la defunción del menor Ancel Manuel Abarca Malache se encuentra acreditada con la copia fedatada del Acta de Defunción (fojas 30), siendo que mediante Informe Social N° 147-2008-RAE-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Asistente Social se acredita que la recurrente no cuenta con medios económicos y, con Informe N° 003-2009-CMSS-SGBSDC-GDHPS-MSS emitido por el encargado del Cementerio Municipal, se acredita que el Nicho se encuentra dentro del 5% que señala el Decreto de Alcaldía N° 07-2005 - Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal, para ser destinado a entierros gratuitos para la gente de escasos recursos económicos, en consecuencia la solicitud reúne los requisitos exigidos por la norma interna para su procedencia. En tal sentido, concluye opinando en ampliación de su Informe N° 02-2009-GAJ-MSS de fecha 05.01.2009, por la procedencia de la donación en vía de regularización de un (01) Nicho del Cementerio Municipal a favor de la señora Adela Mirella Malache Alvarez, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972;



Que, mediante Memorándum N° 186-2009-GM-MSS del 04.02.2009, la Gerencia Municipal informa respecto a la donación de un Nicho para el menor Ancel Manuel Abarca Malache opina por la aceptación de dicho acto humanitario y traslada los presentes actuados para su elevación al Concejo Municipal,

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 25), concordante con el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, dicha aprobación deberá contar con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen N° 001-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y al Dictamen N° 001-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 02 y 102-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41°, 59° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la donación de un (01) nicho ubicado en el Cuartel San Mateo, Letra G, N° 08 del Cementerio Municipal cuyo valor referencial asciende a S/. 920.00 Nuevos Soles en favor de la señora Adela Mirella Malache Alvarez, al haberse cumplido con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto de Alcaldía N° 07-2005-MSS que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, conforme a lo señalado en Informe N° 00147-2008-RAE-SGBSDC-GDHPS-MSS del fecha 29.12.2008 de la Asistente





Municipalidad de Santiago de Surco

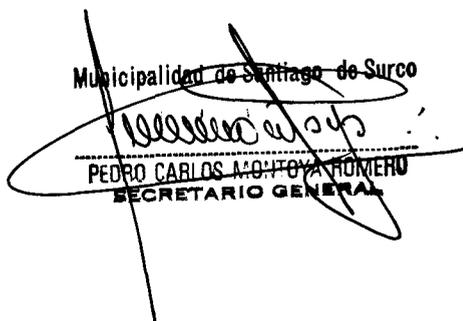
Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 14 -2009-ACSS

Social, Informe N° 003-2009-CMSS-GDHPSS-MSS de fecha 12.01.2009 del Encargado del Cementerio Municipal, Informe N° 017-2009-SGBSDC-GDHPSS-MSS de fecha 26.01.2009 de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y el Informe N° 102-2009-GAJ-MSS de fecha 03.02.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General se haga de conocimiento el Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS M. POMA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

